

PERÍODOS CLIMÁTICOS:

**ESTIVAL** entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

CONSULTA DE RIESGO DE INCENDIOS:

-Web: <https://www.navarra.es/es/prevencion-de-incendios-forestales#riesgo>



**CONDICIONES GENERALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:**

Consulta el RIESGO DE INCENDIO en tu municipio. Si es muy alto o extremo no se puede realizar la quema

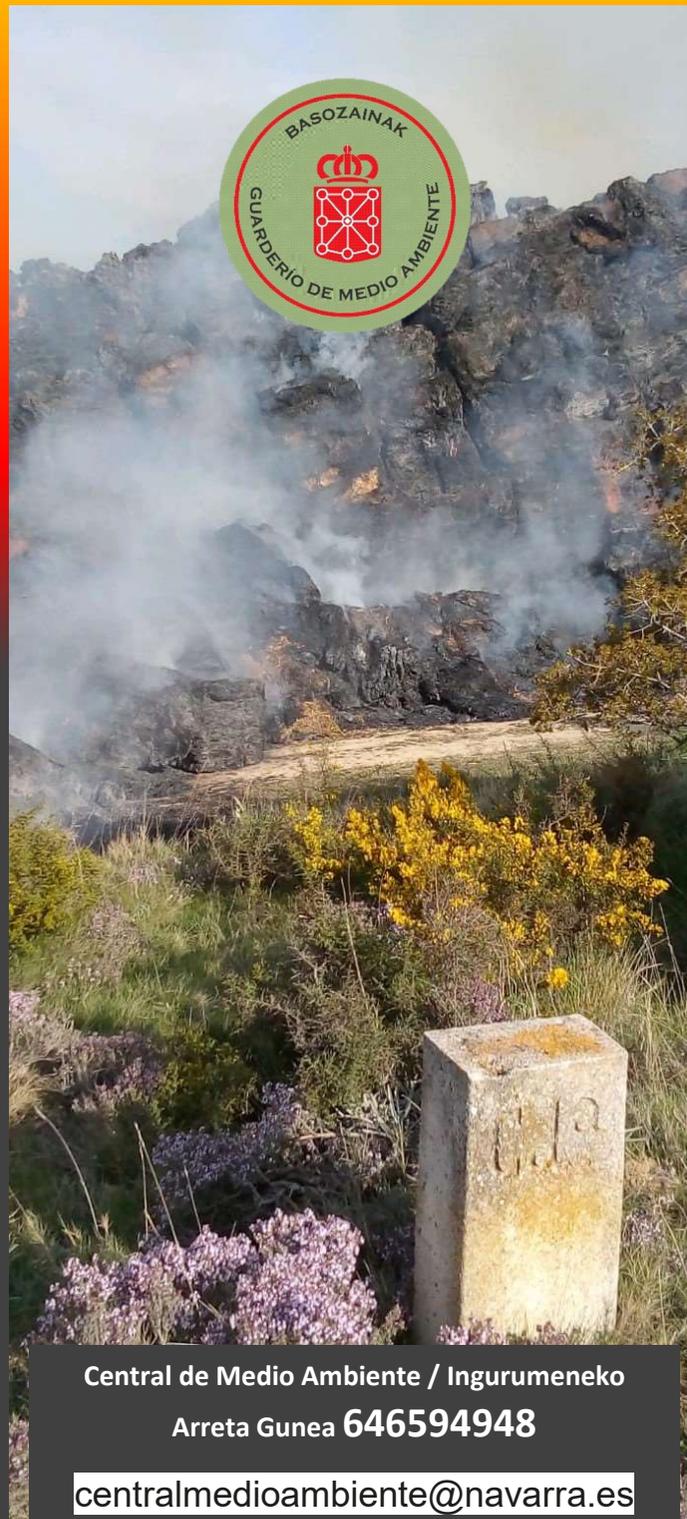
Se podrán comenzar una hora después de la salida del sol y quedarán completamente extinguidas dos horas antes su puesta.

Disponer de teléfono móvil para avisar a 112-SOS Navarra.

No se realizará la quema con viento que impida su control. Cuando el viento comience a agitar las copas de los árboles, no se iniciará quema alguna, y si este viento apareciera una vez comenzada la quema, ésta se suspenderá.

Las personas participantes deberán contar con herramientas útiles para la extinción del fuego. Mochilas sulfatadoras con agua y otros útiles

No se abandonará la quema hasta que ésta quede completamente apagada.



Central de Medio Ambiente / Ingurumeneko  
Arreta Gunea 646594948

[centralmedioambiente@navarra.es](mailto:centralmedioambiente@navarra.es)



El uso del fuego  
en el medio  
agrícola: qué,  
cuándo y cómo

# ¿Qué tienes que quemar?

## RASTROJOS

### ¿Qué necesito para poder quemar rastrojo?

#### COMUNICACIÓN PREVIA A LA ADMINISTRACIÓN

- Antes del 30 de agosto
- Datos del responsable: Nombre, dirección teléfono, email...
- Relación catastral de parcelas
- **INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE AFECCIONES FITOSANITARIAS.**

**Nunca se autorizarán quemas** en parcelas enclavadas en terreno forestal mayor de 5 ha. y en una franja de 100 metros en parcelas colindantes a cualquier terreno forestal mayor de 5 ha.

### ¿Cuándo puedo quemar el rastrojo?

Según la zona en la que esté el pueblo, sólo en esas fechas

| ZONA    | 1      | 2      | 3      | 4      | 5      |
|---------|--------|--------|--------|--------|--------|
| FECHA 1 | 15-sep | 16-sep | 17-sep | 18-sep | 19-sep |
| FECHA 2 | 20-sep | 21-sep | 22-sep | 23-sep | 24-sep |
| FECHA 3 | 25-sep | 26-sep | 27-sep | 28-sep | 29-sep |
| FECHA 4 | 30-sep | 01-oct | 02-oct | 03-oct | 04-oct |

### ¿En qué zona está mi pueblo?

Consulta el anexo de la OF 222/2016 o llámanos a la Central de Medio Ambiente 646594948.

### ¿Cómo hacer la quema?

Además de las **condiciones generales (\*)** debe cumplir:

- Al menos **3 personas.**
- Realizar **cortafuegos** perimetral de 8 metros.
- Disponer de **maquinaria** para efectuar cortafuegos

## RESTOS AGRÍCOLAS

### ¿Cuándo tengo que pedir autorización?

#### En seco:

En **período estival** está **PROHIBIDO** realizar quemas

Fuera de período estival, si la parcela está a menos de 100 metros de cualquier terreno forestal mayor de 5 ha. **NECESITO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GUARDERÍO** (Llama 15 días antes al 646594948)

#### En regadío:

En **período estival**, si la parcela está a menos de 100 metros de cualquier terreno forestal mayor de 5 ha. **NECESITO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GUARDERÍO** (Llama 15 días antes al 646594948)

**EN EL RESTO DE SITUACIONES, ESTAS QUEMAS SE PUEDEN REALIZAR SIN AUTORIZACIÓN PREVIA**

### ¿Cómo?

Además de las **condiciones generales (\*)** de debe cumplir:

- Los restos se apilarán en montones o hileras en el **interior de la parcela** minimizando el riesgo de propagación del fuego.
- Estos montones deberán ser de un tamaño máximo que nos permita apagar el fuego cuando sea necesario.
- El número de personas necesarias en quemas que no necesitan autorización será de **3.**

## INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO

### ¿Necesito autorización para quemar?

EN PERÍODO ESTIVAL ESTÁ **PROHIBIDO**

#### Cajeros y bordes de acequia de hormigón y vegetación muerta acumulada en acequias

Fuera de período estival, si la parcela está a menos de 100 metros de cualquier terreno forestal mayor de 5 ha. **NECESITO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GUARDERÍO** (Llama 15 días antes al 646594948)

#### Acequias y escurrederos

La comunidad de regantes o persona que gestiona las infraestructuras, deberá pedir autorización mediante **INSTANCIA GENERAL** al Departamento de DRyMA.

## PAJERAS

### ¡ESTÁ PROHIBIDO QUEMAR PAJERAS!

- Se considera pajera el almacenamiento ordenado de fardos de paja con unas dimensiones mínimas de 4 metros de altura, 5 de largo y 2.5 de ancho.
- No se pueden instalar a menos de 200m. de masas arboladas y se deben identificar en el Ayuntamiento.

## CHOPERAS

- Fuera de período estival se podrán quemar restos de corta de choperas sin autorización en zonas no colindantes con cauces fluviales o sotos naturales
- Otras quemas en terreno forestal pedir autorización mediante **INSTANCIA GENERAL** al Departamento de DRyMA.